

## **JUEZ FEDERAL ORDENA A FGR INICIAR INVESTIGACIÓN POR MASACRE DE CAMARGO**

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

El 25 de enero de 2021, representantes de **diversas organizaciones civiles y colectivos de víctimas** presentamos una **denuncia** de hechos por el **hallazgo de diecinueve cuerpos calcinados en el municipio de Camargo, Tamaulipas**, ante la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la **Fiscalía General de la República (FGR) a efecto de que iniciara una investigación.**

La **Unidad de Migrantes de la FGR** respondió al siguiente día, señalando que los hechos denunciados corresponden al fuero común, que estaban siendo investigados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por lo **que no procedía en el inicio de la investigación en el ámbito federal, por no ser competentes para conocer de esos hechos.**

En contra de esta determinación, la **Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho** promovió **impugnación** ante el **Juez de Control Federal** el día 10 de febrero de 2021.

En audiencia del **25 de marzo de 2021**, el **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, Gerardo Eduardo García Salgado**, habiendo escuchado los argumentos presentados por integrantes de la Fundación para la Justicia y Estado Democrático de Derecho y servidores públicos de la FGR, resolvió que, **dentro del plazo de tres días hábiles, la mencionada Unidad de la FGR debe iniciar carpeta de investigación.**

Los principales **argumentos** empleados por el **Juez de Control** fueron:

- Los agentes del **Ministerio Público**, atendiendo a sus obligaciones constitucionales, **no pueden omitir el inicio de una investigación ni descartar su competencia, sin haber realizado previamente diligencias de investigación** tendientes a verificar si existen elementos que acrediten la existencia de delitos que sean de su competencia. Señaló que **no es válido invocar límites burocráticos para cumplir con su obligación de investigar.**
- **Para archivar una denuncia es indispensable primero investigar a fin de establecer si existen o no elementos suficientes para acreditar un delito o para aseverar que no se actualiza la competencia correspondiente,** toda vez que no se puede tomar esa determinación únicamente con base en el escrito de denuncia, sino atendiendo a los resultados de la indagatoria.
- **Los denunciantes**, en términos generales, **no tienen la obligación de presentar datos de prueba,** puesto que la función de las fiscalías es precisamente realizar los actos conducentes a obtener información.
- **La privación de la vida de diecinueve personas** debe ser considerada una **grave violación de derechos humanos,** que requiere ser atendida por el Estado en su conjunto y, consecuentemente, **toda la sociedad tiene el derecho de saber la verdad y cuestionar jurisdiccionalmente las omisiones del Ministerio Público.**
- **La existencia de una investigación iniciada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas no es impedimento para que la autoridad ministerial federal inicie a su vez carpeta de investigación,** pues el objetivo es que se agoten todas las líneas de investigación posibles.



- **No es aceptable que aparezcan los restos de diecinueve personas y que no sepamos la verdad de lo sucedido;** esta es una situación que debe indignar a toda la sociedad.

Desde la **Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho** consideramos que **esta resolución es un importante precedente a fin de reconocer la dimensión social de las consecuencias de las graves violaciones de derechos humanos**, que nos afectan a todas y todos como sociedad, así como para establecer con claridad las obligaciones de las autoridades fiscales en torno a la investigación de los delitos, cuyo avance no puede depender de la información que aporten las víctimas o los denunciantes.

**La verdad y la justicia en el caso de graves violaciones a derechos humanos son un derecho fundamental de las víctimas y de la sociedad que debe ser garantizado a cabalidad por el Estado mexicano.**

Más información:

Iván Sánchez Sánchez

2299520212

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho